



CAJA
FORENSE
DE ENTRE RÍOS

Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° 1631
Exp. N° 1731

Paraná, 29 de Mayo de 2001.-

VISTO

La aprobación por parte del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos de la iniciativa y reglamento formulados por el Colegio de Abogados Sección Paraná para complementar la atención al público de las Defensorías de la ciudad de Paraná, mediante Acuerdo General del Alto Cuerpo número 30/00 del 10 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que surge del Artículo 5° del citado reglamento que los profesionales que participen del Registro previsto en el artículo 1° del mismo, percibirán solamente la suma de \$ 20 para solventar los "sellado de Colegio de Abogados, aporte Ley 9005".-

Que la actividad a desarrollar por dichos profesionales se enmarca dentro de situaciones asimilables directamente a la prevista en el art. 47 de la Ley 9005 para los profesionales que representen o patrocinen a las partes que tengan beneficio de litigar sin gastos.-

Que ante tal circunstancia corresponde establecer que los aportes obligatorios previstos en la Ley 9005 para tales profesionales, en las causas que intervengan por designación efectuada por aplicación del reglamento aprobado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, deberán ser ingresados en la forma prevista en el art. 47 de la Ley 9005, para los profesionales que representen o patrocinen a las partes que tengan beneficio de litigar sin gastos, sin perjuicio del pago del aporte previsto en el art. 46 de la misma Ley.-

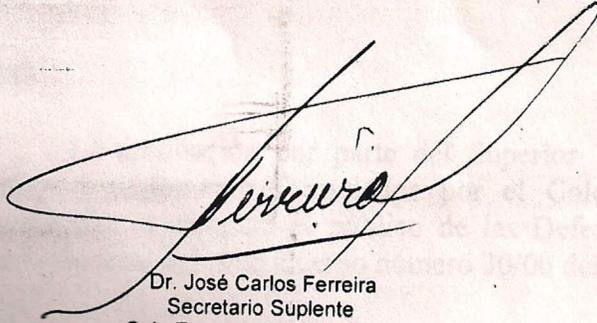
Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

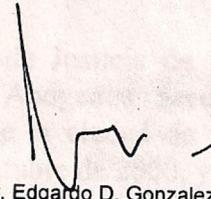
RESUELVE:

Art. 1°) Establecer que los aportes obligatorios previstos en la Ley 9005, en las causas que los profesionales intervengan por designación efectuada por aplicación del reglamento aprobado por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos mediante Acuerdo General del Alto Cuerpo número 30/00 del 10 de octubre de 2000, deberán ser ingresados en la forma prevista en el art. 47 de la Ley 9005, para los profesionales que representen o patrocinen a las partes que tengan beneficio de litigar sin gastos, y sin perjuicio del pago del aporte previsto en el art. 46 de la misma Ley.-

Art. 2º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.



Dr. José Carlos Ferreira
Secretario Suplente
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Edgardo D. Gonzalez
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos

LA DIRECCIÓN DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS